

Radicado No. 10066262

Popayán, 27/02/2024

Señor/a

EDWIN GEOVANNY ASTAIZA

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: VE EL TABLON

Celular: 3156667868

Cédula: 76326223

Producto: 898508730 - Ruta: N/A

Timbío – Cauca

Asunto: Solicitud número 10066262 del 20 de diciembre de 2023. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Astaiza:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

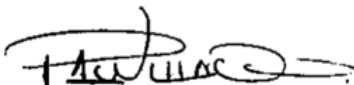
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 10066262 expedido el día 19 de febrero de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 10066262 del 19 de febrero de 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: APQA

Solicitud: 10066262

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Radicado No. 10066262

Popayán, 19-02-2024

Señor/a
EDWIN GEOVANNY ASTAIZA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: NO
Dirección: VE EL TABLON
Celular: 3156667868
Cédula: 76326223
Producto: 898508730 - Ruta: N/A
Tímbio - Cauca

Asunto: Solicitud número 10066262 del 20-12-2023. Con auto de ampliación radicado número 10066262 del 10/02/2024.

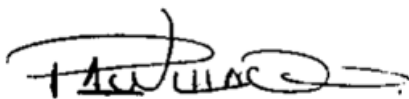
Estimado señor/a Astaiza:

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se ordenaron pruebas en campo con el objeto de poder resolver su reclamación, para lo cual se realizó la orden de trabajo No. 10304901 del 15/01/2024, en visita técnica se encuentra servicio anteriormente intervenido y normalizado, pero no se encontró medidor en caja. Presenta conexión directa en el momento de la visita casa sola acción después de notificación. Número reportado en la orden no tubo comunicación. Acción de mejora se realiza con testigo presente. Se verifica conexiones se procede a instalar medidor nuevo dejando servicio bajo medida. Se deja sellando. Nota no sé visualiza fugas ni líneas aterrizadas en pantalla de medidor. Además, se tiene en cuenta lectura realizada el 15-01-2024 de 2kW y lectura del 06-02-2024 de 3kW, lecturas registradas por su medidor. Por lo mencionado anteriormente se declara procedente realizar el ajuste para el mes de diciembre de 2023 retirando 91 unidades por concepto de energía consumida pendiente de facturar.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: VYCM
Solicitud: 10066262

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store) o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.